



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

CONCILIACIÓN NRO.: 6.044.-

25580/2023 SALINAS SERVIN, CLAUDIA ELIZABETH c/ PROVINCIA
ART S.A. s/RECURSO LEY 27348

Buenos Aires, 02 de febrero de 2026

A fin de proveer las presentaciones efectuadas:

Agréguese el acuerdo digitalizado por ambas partes.

Tiéñese por prestada la conformidad por el/la actor/a y por prestada la declaración jurada por su representación letrada con la firma digital.

Por prestada la conformidad por la demandada.

Toda vez que mediante el acuerdo celebrado se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes, RESUELVO: 1.- Por prestadas la conformidad y declaración jurada requeridas; 2.- Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art. 15 de la L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a la parte demandada del pago de tasa de justicia (art. 42 de la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o procuradores intervenientes en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número de documento; 6.- Hágase saber que, en lo sucesivo, la entrega de fondos hasta la suma de \$ 100.000.000 se efectuara obligatoriamente mediante giro electrónico, a cuyo fin partes y peritos deberán denunciar los datos de las cuentas bancarias (tipo y número de cuenta, entidad bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se realizara las transferencias, que deberán pertenecer a los intervenientes, sin que se admita la denuncia de cuentas de terceros; 7.- Tiéñese presente lo demás manifestado por las partes; 8.- Regúlanse los honorarios del/la Perito médico/a, Sr. GLOWAKRZYWO ROBERTO, en la suma de \$ 480.000 (pesos cuatrocientos ochenta mil), expresada a valores actuales, equivalentes a 5,65 UMA (según C.S.J.N. Resolución SGA Nº 3160/2025), conforme arts. 16, 21, 25, 29 y ccds. ley 27423 y a cargo de la parte demandada; 9.- NOTIFIQUESE.

Archívese las restantes presentaciones obrantes en la bandeja de escritos.

Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa citación fiscal, archívese.

Alberto M. González



Juez Nacional

En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

